

INGRESOS GRAVABLES

Ingresos gravables

Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles

Ejemplos:

Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables

La LISR

no distingue a qué se refiere en concreto

menciona los ingresos que pueden obtener las personas físicas por arrendamiento y por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles

en materia legal existen diferencias entre estos conceptos, pues en el uso se disfrutan los frutos del bien, y en el goce se dispone del bien porque se posee

Objeto que origina los ingresos

Para los efectos de la LISR, el tema en cuestión, tiene su fundamento en el Capítulo III, del Título IV, de los artículos 114 al 118

El artículo 114

indica que :Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles

Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma

El artículo 114

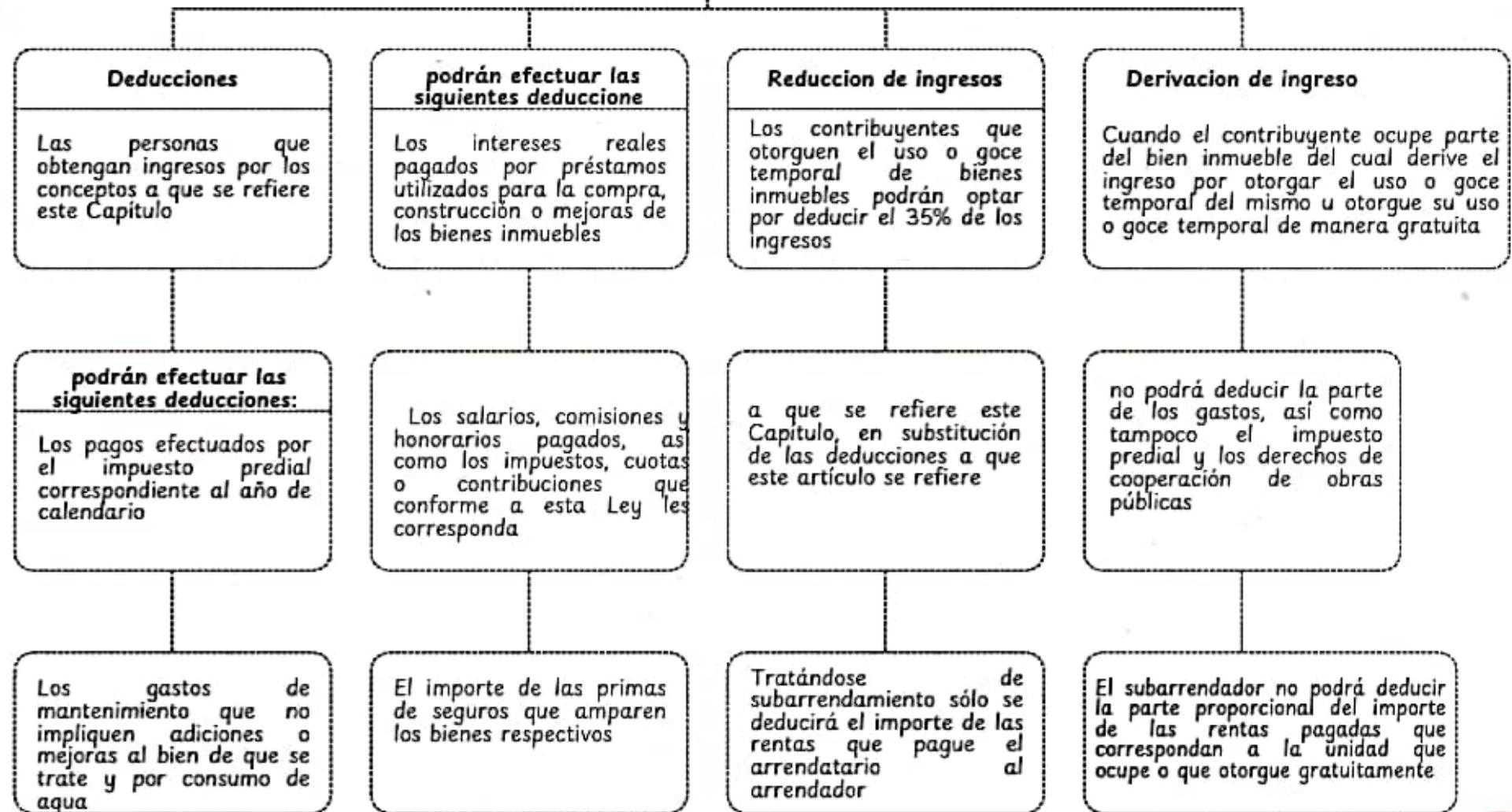
Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.]]

Además

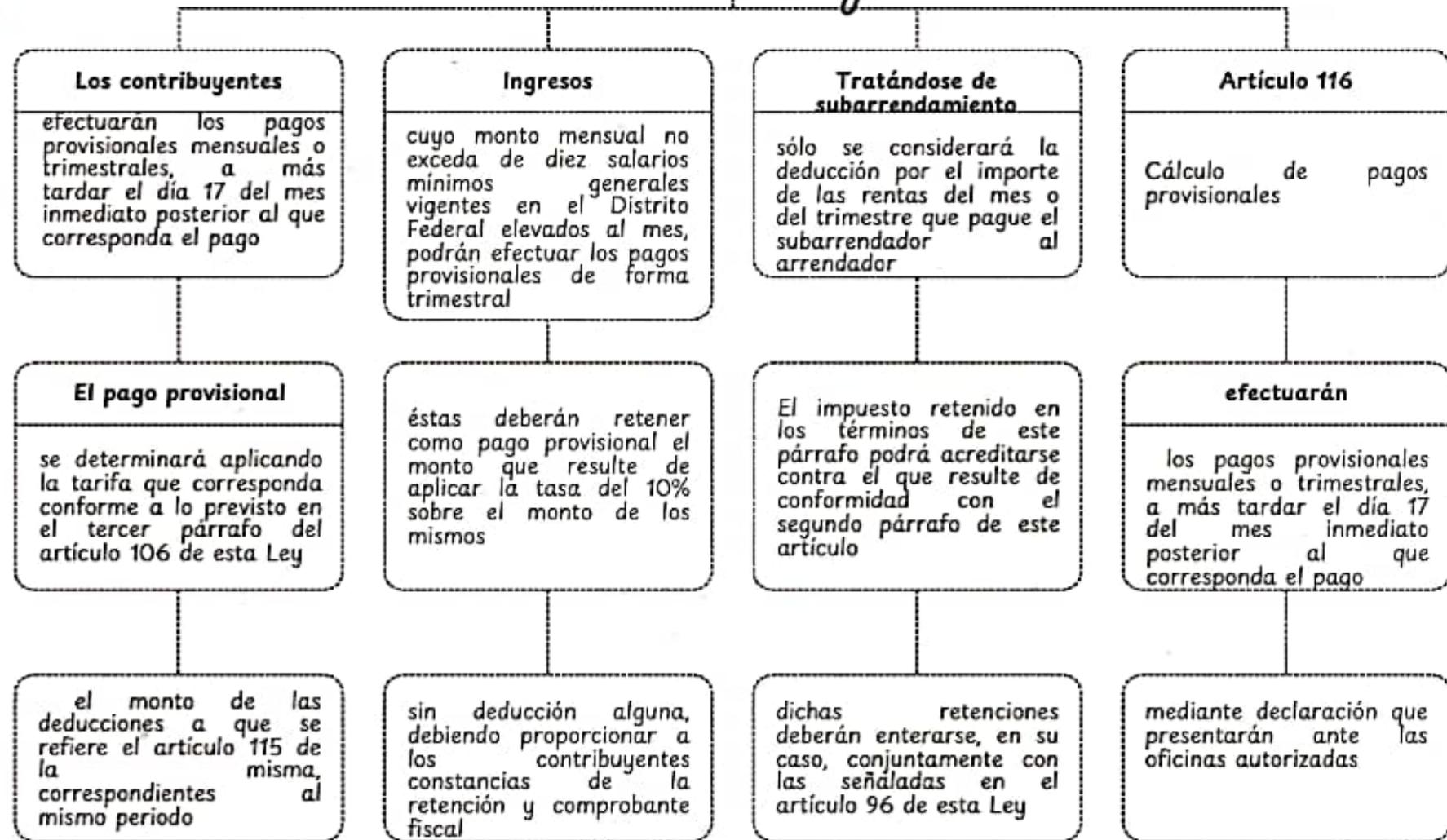
es fundamental su otorgamiento a título oneroso lo que significa pactar una contraprestación o en su caso un rendimiento

Del momento de la declaración de los ingresos

DEDUCCIONES AUTORIZADAS



Pagos provisionales a cuenta del impuesto.



BIBLIOGRAFIA:

— ANTOLOGIA UDS, SEPTIMO CUATRIMESTRE. —

CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS.

REGIMEN FISCAL PARA PERSONAS FISICAS